



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CURSO 2019-2020

PREÁMBULO

Cumpliendo el mandato estatutario de fomentar la participación de los estudiantes en los servicios universitarios, se convocan por la Universidad de Sevilla diversas becas de formación en las actividades propias del **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales**, el cual tiene la competencia, de acuerdo con la Resolución Rectoral de 1 de octubre de 1999, de dar cumplimiento a las actividades preventivas establecidas en el marco de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La formación establecida en la presente convocatoria deberá ser necesariamente compatible con las obligaciones académicas de los estudiantes.

Por ello, este Rectorado ha resuelto convocar becas de formación para las áreas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Psicosociología en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con las siguientes bases:

RÉGIMEN GENERAL

1.- Se convocan becas para la formación en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con la dotación individual que se indica:

1. Área de Seguridad en el Trabajo	Dotación: 450,00 euros mensuales
2. Área de Higiene Industrial	Dotación: 450,00 euros mensuales
3. Área de Psicosociología	Dotación: 450,00 euros mensuales

Los beneficiarios de las becas deberán realizar las actividades de formación desde su incorporación, en el mes de septiembre de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019, durante 25 horas semanales.

Si existiese crédito presupuestario suficiente en el ejercicio 2020, estas becas se prorrogarán automáticamente hasta el 31 de julio de 2020.

Si el crédito presupuestario en el ejercicio 2020 no fuese suficiente para prorrogar la beca hasta el 31 de julio de 2020, ésta se prorrogará hasta la fecha que permita el crédito disponible.



2.- Estas becas serán abonadas en el ejercicio 2019 con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: Orgánica: 18402016 - Funcional: 422 – Económica: 480.00

3.- El presupuesto de la Universidad de Sevilla para el ejercicio 2019 asignado a estas becas asciende a 5.980,92 euros, con el fin de adjudicar un máximo de 3 becas de formación correspondiendo 5.400,00 euros a la dotación económica de las becas y 580,92 euros a la cuota de la Seguridad Social a abonar por la Universidad de Sevilla.

4.- El contenido de la formación de estas becas se concreta en los Planes de formación que se acompañan como Anexos a esta convocatoria.

5.- No podrán disfrutar de estas becas aquellos estudiantes que con anterioridad hayan disfrutado de otra beca de formación en la Universidad de Sevilla por la totalidad del periodo establecido en la correspondiente convocatoria, siempre y cuando dicho periodo haya alcanzado de forma continua o discontinua una duración total de 12 meses.

Aquellos estudiantes que no hayan disfrutado de la totalidad del periodo establecido en otra convocatoria de becas de formación podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta convocatoria por el periodo que reste hasta completar un total 12 meses, contabilizándose en este cómputo el periodo de formación realizado en la beca o ayuda de formación disfrutada anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de becas de formación mediante la colaboración en servicios de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 8.5/C.G. 20-12-12).

6.- Los destinatarios de estas becas se concretan en el Régimen específico de cada una de las modalidades convocadas.

7.- Requisitos generales:

7.1.- Estas becas están destinadas a estudiantes matriculados en el curso 2018-2019 en una titulación oficial conducente a la obtención de un título de Grado o Máster Universitario en la Universidad de Sevilla. Estos estudiantes deberán estar matriculados de, al menos, 12 créditos o los créditos que le resten para finalizar sus estudios.

7.2.- En cada modalidad de estas becas se determina la titulación o titulaciones que se requieren para poder concurrir a cada una de ellas.

7.3.- Los beneficiarios de estas becas deberán tener superado hasta el curso 2017-2018, inclusive, al menos, el 25% de los créditos necesarios para obtener un título oficial de Grado en la Universidad de Sevilla. En el caso de los estudiantes matriculados en un Máster Universitario, se considerará la titulación que les da acceso al máster para el cumplimiento de este requisito.

8.- Solicitudes y presentación.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n) o en el Registro General de la Universidad (Rectorado, C/ San Fernando, s/n). El impreso estará disponible en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla (Apartado Ayudas de formación/Propias: <http://www.us.es/esl./estudios/becasyayudas/Formacion/SPRL.html>)



Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día **13 al 29 de marzo de 2019**, ambos inclusive.

9.- Documentación.- La solicitud **de cada modalidad de beca** deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del N.I.E. del solicitante.
- b) Currículum con la formación documentada del solicitante, con expresión de las actividades relacionadas con la modalidad de beca que solicita y mencionándose con detalle las desarrolladas a todo nivel en la Universidad de Sevilla. El currículum se presentará en un **fichero informático en formato PDF, no siendo válida su presentación en papel**. El impreso de cada modalidad solicitada deberá ir acompañado de su propio soporte informático (cd, dvd, pendrive, etc), no pudiéndose presentar un único soporte informático para todas las modalidades de becas.
- c) Copia de los certificados de los cursos realizados relacionados con el objeto de la beca en un fichero informático en formato PDF. No será válida su presentación en papel. No se valorarán aquellos cursos en los que no se indique el número de horas lectivas realizadas. Aquellos solicitantes que no los aporten, pese a serle requeridos, no serán desistidos de su petición.
- d) Certificación académica personal de la titulación que da acceso al Máster Universitario, si ésta ha sido cursada en una Universidad distinta a la Universidad de Sevilla.
- e) La documentación complementaria requerida para algunas modalidades de becas, que deberá ser presentada en un **fichero informático en formato PDF, no siendo válida su presentación en papel**.
- f) Cualquier otro documento que el solicitante estime conveniente para avalar su solicitud.
- g) El solicitante, a requerimiento de la Comisión, deberá aportar la documentación acreditativa de los datos declarados.

10.- Los solicitantes deberán cumplimentar, obligatoriamente, en la solicitud de estas becas, los siguientes extremos:

- Impreso de autorización para obtener de datos de la AEAT
- Domicilio a efectos de notificación
- Dirección de correo electrónico
- Firma de la solicitud

11.- Aportación de documentación y subsanación de la solicitud. Se publicará una Resolución conteniendo una relación de los solicitantes que deban aportar la documentación relacionada en el art. 9 o cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud relacionados en el art. 10 de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Área de Alumnos/Servicio de Becas y en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla (Apartado de Formación/Propias: <http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/SPRL.html>)

La publicación de esta Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los solicitantes.



Los solicitantes dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, para aportar la documentación que se establece en el art. 9 de esta convocatoria o para cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud relacionados en el art. 10 de la convocatoria.

Los solicitantes que no presenten la documentación establecida en el art. 9 de la convocatoria o que no cumplimenten los apartados establecidos como obligatorios de la solicitud en el art. 10 en los plazos fijados en la Resolución que se establece en este artículo, se les considerará desistidos de su petición, notificándose en la Resolución definitiva de la convocatoria.

12.- Selección. El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios será efectuada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio, establecida en el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 3/CU 19-3-2009).

A las reuniones de esta Comisión podrán asistir, entre otros, el Director del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, con voz pero sin voto, así como los Asesores que se determinen en el régimen especial de cada beca.

13.- Evaluación.- Se procederá a examinar la documentación presentada por los candidatos, valorando la formación y los méritos alegados.

14.- Baremo.- Para la Resolución de esta convocatoria, se tendrá en cuenta el expediente académico del solicitante, los cursos realizados por éste en relación con el objeto de la beca y la entrevista personal realizada.

Los candidatos se ordenarán de mayor a menor puntuación, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Se asignarán hasta 3 puntos por la nota media del expediente académico del candidato, obtenida hasta el curso 2017-2018 o último curso universitario realizado con anterioridad, en la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2018-2019, de acuerdo con la siguiente escala:

- Nota media entre 5,00 y 5,49: 0,25 puntos
- Nota media entre 5,50 y 5,99: 0,50 puntos
- Nota media entre 6,00 y 6,49: 0,75 puntos
- Nota media entre 6,50 y 6,99: 1,00 punto
- Nota media entre 7,00 y 7,49: 1,25 puntos
- Nota media entre 7,50 y 7,99: 1,50 puntos
- Nota media entre 8,00 y 8,49: 2,00 puntos
- Nota media entre 8,50 y 8,99: 2,50 puntos
- Nota media igual o superior a 9,00: 3 puntos

A los estudiantes matriculados por primera vez en 1º curso en un Máster Universitario se les asignará la nota media obtenida en la titulación que le da acceso al mismo.



b) Se asignarán hasta 3 puntos por el porcentaje de créditos superados en la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2018-2019 (sólo se tendrán en cuenta los créditos superados hasta el curso 2017-2018 o último curso universitario realizado con anterioridad), de acuerdo con la siguiente escala:

% créditos superados	Puntuación
Hasta 34,99%	0,25 puntos
35,00% a 44,99%	0,50 puntos
45,00% a 49,99%	0,75 puntos
50,00% a 54,99%	1,00 punto
55,00% a 59,99%	1,25 puntos
60,00% a 64,99%	1,50 puntos
65,00% a 69,99%	1,75 puntos
70,00% a 74,99%	2,00 puntos
75,00% a 79,99%	2,25 puntos
80,00% a 84,99%	2,50 puntos
85,00% a 89,99%	2,75 puntos
Desde 90%, inclusive	3,00 puntos

A los estudiantes matriculados en Másteres Universitarios se les asignarán 3,00 puntos en este apartado.

c) Cursos realizados relacionados con el objeto de la beca: Se sumarán las horas lectivas de todos los cursos realizados por los candidatos y relacionados con el objeto de la beca, asignándose hasta 2 puntos en función del total de horas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 20 horas lectivas de cursos realizados: 0,50 puntos
- Hasta 30 horas lectivas de cursos realizados: 0,75 punto
- Hasta 40 horas lectivas de cursos realizados: 1,00 punto
- Hasta 50 horas lectivas de cursos realizados: 1,25 puntos
- Hasta 60 horas lectivas de cursos realizados: 1,50 puntos
- Hasta 70 horas lectivas de cursos realizados: 1,75 puntos
- + de 70 horas lectivas de cursos realizados: 2,00 puntos

Las horas lectivas de los cursos organizados por Organismos Públicos podrán multiplicarse por un factor de ponderación del 1,25.

d) Entrevista personal: Se asignarán hasta 2 puntos por la entrevista personal realizada.

15.- Entrevista. Estudiadas todas las solicitudes, la Comisión seleccionará para una entrevista a los candidatos que presenten suficientes méritos.

Una vez baremada la solicitud, según los apartados a, b y c del artículo 14, se seleccionará para una entrevista a los 10 candidatos que tengan mayor puntuación, según el referido baremo, en cada una de las modalidades de esta convocatoria.



En caso de existir igualdad de puntos entre los candidatos, se tendrá en cuenta por este orden:

- la mayor puntuación obtenida en el apartado c) del art. 14
- la mayor puntuación obtenida en el apartado b) del art. 14
- la mayor puntuación obtenida en el apartado a) del art. 14

Los solicitantes que, aun reuniendo los requisitos de la convocatoria, no se encuentren entre los candidatos seleccionados para la realización de las entrevistas, tendrán su solicitud denegada por no presentar suficientes méritos.

La fecha de celebración de las entrevistas y la relación de los solicitantes seleccionados para las mismas se publicará mediante Resoluciones con, al menos, 5 días hábiles de antelación en el Tablón de Anuncios del Área de Alumnos/Servicio de Becas y en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla: Apartado de Formación/Propias: <http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/SPRL.html>

La publicación de estas Resoluciones surtirá los efectos de notificación individual a los solicitantes.

No se admitirá prórroga o aplazamiento que pudieran solicitar los interesados, salvo casos de fuerza mayor. La no asistencia a la entrevista será causa de denegación de la solicitud.

16.- Una vez baremadas las solicitudes, según se establece en los artículos anteriores, y en el caso de igualdad de méritos de los candidatos, una vez realizadas las entrevistas, se tendrán en cuenta por este orden:

- a) la no superación de los umbrales de renta establecidos en el art. 19.3 de la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2018-2019 (B.O.E. nº 198 de 16 de agosto de 2018),
- b) la menor renta per cápita de la unidad familiar del solicitante,
- c) el cumplimiento de los requisitos patrimoniales establecidos en el art. 20 de la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2018-2019 (B.O.E. nº 198 de 16 de agosto de 2018),
- d) tener superado el mayor porcentaje de créditos necesarios para su titulación hasta el curso 2017-2018, inclusive,
- e) la nota media del expediente académico.

La renta familiar a efectos de esta beca se obtendrá de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2018-2019 (B.O.E. nº 198 de 16 de agosto de 2018).

Previamente los solicitantes habrán autorizado a la Universidad de Sevilla a obtener sus datos económicos de la AEAT, mediante la cumplimentación y firma del impreso habilitado para ello en la solicitud.



17.- En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, podrá requerirse al solicitante de la beca la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia, mediante correo electrónico enviado a la dirección de correo que el solicitante haya indicado en su solicitud.

En caso de que alguno de los candidatos que se encuentre igualado a méritos no aporte en el plazo de 3 días hábiles la documentación que le ha sido requerida por correo electrónico, se situará en último lugar dentro del grupo de candidatos igualados a méritos.

Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano.

18.- Resolución. Examinadas las solicitudes, y una vez realizadas las entrevistas, la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio resolverá estas becas y formulará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla las propuestas de Resolución, en la que figurarán los candidatos seleccionados, y los suplentes, en su caso. Asimismo, incluirá relación de los solicitantes denegados y de los solicitantes desistidos de su petición por no aportar la documentación requerida o por no cumplimentar la solicitud en plazo.

Aquellos candidatos entrevistados que no hayan sido nombrados titulares o suplentes, tendrán su solicitud denegada por no presentar suficientes méritos, aunque hayan sido seleccionados para la realización de las entrevistas que se establecen en el art. 15 de esta convocatoria.

En el supuesto de que no existan solicitantes o candidatos, en su caso, en alguna/s de las modalidades, se abrirá un segundo plazo de presentación de solicitudes para aquella/s modalidad/es en la que se produzca esta circunstancia.

En el caso de producirse alguna vacante entre las becas convocadas y no existan suplentes para cubrir éstas, se realizará una convocatoria extraordinaria para cubrir la misma. Cuando la vacante se produzca en el último trimestre del periodo de disfrute de las becas podrá no realizarse convocatoria extraordinaria.

En su caso, los sustitutos disfrutarán de estas becas hasta el final del periodo previsto en la convocatoria, siéndoles abonada la parte proporcional correspondiente al periodo en el que el estudiante realice la formación.

La condición de becario de formación en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre la Universidad de Sevilla y el becario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.



19.- Publicación.

Las Resoluciones de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Área de Alumnos/Servicio de Becas y en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla: Apartado Formación/ Propias: <http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/SPRL.html>

La publicación de estas Resoluciones surtirá los efectos de notificación individual a los solicitantes.

20.- Adjudicación. El beneficiario de alguna de las modalidades de estas becas dispondrá de un plazo de 7 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin que ésta se produzca, se entenderá que renuncia a la beca.

21.- Obligaciones.

Los beneficiarios de las becas deberán realizar las actividades de formación desde su incorporación, en el mes de septiembre de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019, durante 25 horas semanales, preferentemente en horario de mañana.

Si existiese crédito presupuestario suficiente en el ejercicio 2020, estas becas se prorrogarán automáticamente hasta el 31 de julio de 2020.

Si el crédito presupuestario en el ejercicio 2020 no fuese suficiente para prorrogar la beca hasta el 31 de julio de 2020, éstas se prorrogarán hasta la fecha que permita el crédito disponible.

Los beneficiarios de estas becas deberán matricularse en el curso 2019-2020 en alguna titulación oficial de la Universidad de Sevilla; en caso contrario, se les revocará la beca.

Los beneficiarios de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el correspondiente Plan de Formación.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de estas becas.
- c) Realizar las actividades contempladas en el plan formativo.
- d) Cumplir diligentemente y con aprovechamiento las acciones formativas establecidas en el Plan de Formación.
- e) Respetar los medios materiales puestos a su disposición para su actividad formativa.
- f) Mantener confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de esta beca, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca a la Universidad de Sevilla.
- g) Comunicar la existencia de posible causa de incompatibilidad.
- h) Cualesquiera otra fijadas en esta convocatoria, normativa propia de la Universidad y por la legislación vigente.

Los tutores contemplados en el artículo siguiente adoptarán las medidas necesarias para facilitar al becario la asistencia a actividades obligatorias, tales como exámenes, presentaciones de proyectos y trabajos fin de carrera, necesarios para obtener su titulación, así como la



asistencia a reuniones de los Órganos de Gobierno Colegiados de la Universidad de Sevilla. Dichas ausencias no requerirán recuperación horaria por parte del beneficiario.

22.- Planes de Formación.

Las actividades que desarrollen los beneficiarios de estas becas estarán orientadas al aprendizaje y desarrollo práctico de competencias y habilidades en el ámbito de las funciones asignadas al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Estas actividades quedarán reflejadas en los correspondientes Planes de Formación que figuran como Anexos de esta convocatoria.

La Dirección del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales asignará un tutor a cada beneficiario de estas becas, encargado de supervisar el desarrollo de su labor y verificar el aprendizaje y la adquisición de las competencias y habilidades previstas en los Planes de Formación que se adjuntan como Anexos a esta convocatoria.

Trimestralmente, los beneficiarios de estas becas elaborarán un informe con las actividades que están desarrollando, que lo presentarán a su tutor para que éste lo evalúe. En caso de una evaluación negativa, podrá proponerse a la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla la revocación de la beca de formación.

El tutor tendrá que elaborar una memoria final de las actividades desarrolladas en el periodo de formación, que deberá ser remitida a la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla para su conocimiento.

23.- Los beneficiarios de estas becas estarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (B.O.E. nº 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

24.- Abono. Los beneficiarios de estas becas recibirán el importe de las mismas en abonos periódicos mensuales, una vez aplicadas las deducciones que pudieran corresponder (deducción por IRPF y cuota a la Seguridad Social).

Las mensualidades dejarán de percibirse en aquellos casos en los que exista un informe no favorable de la Dirección del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

25.- Revocaciones. El incumplimiento por el beneficiario de estas becas de las actividades especificadas en el Plan de Formación será objeto de apertura de expediente de revocación por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Dicho Servicio deberá emitir informe, previa audiencia del beneficiario, y elevar propuesta de revocación al Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Son causas de revocación de estas becas:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el correspondiente Plan de Formación.
- b) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.



- c) Detectarse, con posterioridad a la concesión de la beca, que el beneficiario no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- d) Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- e) La anulación de matrícula o traslado de expediente a otra Universidad durante el periodo de disfrute de la beca.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas becas, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Sevilla las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

26.- Incompatibilidad. El disfrute de cualquiera de las modalidades de becas reguladas por esta convocatoria es incompatible con el de cualquier otra Beca o Ayuda destinada a la colaboración o formación en otro Servicio/Unidad de la Universidad de Sevilla, así como con cualquier actividad laboral o profesional por cuenta propia o ajena relacionada directa o indirectamente con la actividad formativa objeto de la beca.

27.- Renuncia.- Los beneficiarios de estas becas podrán renunciar a las mismas, con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de la baja, salvo causa justificada.

La renuncia se formalizará mediante un escrito que se presentará en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n) o en el Registro General de la Universidad (Rectorado, C/ San Fernando, s/n), así como en los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la renuncia se produce por alguna de las causas de incompatibilidad relacionadas en el artículo 26 de esta convocatoria y la causa que provocó la renuncia desapareciera, el interesado podría incorporarse a la bolsa de suplentes de esta beca en el último puesto de la misma, previa petición.

RÉGIMEN ESPECÍFICO

28.- Beca para el Área de SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

28.1.- Será requisito necesario estar matriculado en el curso 2018-2019, en alguna de las titulaciones que se relacionan a continuación:

- Grado en Ingeniería Mecánica
- Doble Grado en Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica
- Grado en Edificación
- Grado en Fundamentos en Arquitectura
- Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
- Doble Grado en Finanzas y Contabilidad y Relaciones Laborales y Recursos Humanos
- Máster Universitario en Seguridad Integral en la Industria y Prevención de Riesgos Laborales
- Máster Universitario en Seguridad Integral en Edificación

28.2.- Además de los documentos generales, los solicitantes deberán presentar, inexcusablemente, **en fichero informático en formato PDF**, un proyecto de dos folios, como máximo, especificando cómo se desarrollaría la formación en el curso 2019-2020 (objetivos,



etapas, medios, etc.), de acuerdo a lo que establece el Plan de Formación. **No será válida su presentación en papel.**

28.3.- Para la selección de los beneficiarios, la Comisión podrá invitar a cuantos Asesores estime oportuno.

28.4.- Se considerará preferente que el solicitante posea alguna titulación (Técnico Superior o Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales) o formación complementaria en esta materia.

28.5.- Será mérito altamente valorable tener conocimientos en: Access avanzado, páginas web (lenguaje html) y programas gráficos.

29.- Beca para el Área de HIGIENE INDUSTRIAL.

29.1.- Será requisito necesario estar matriculado en el curso 2018-2019, en alguna de las siguientes titulaciones:

- Grado en Ingeniería Química Industrial
- Grado en Química
- Doble Grado en Química y en Ingeniería de Materiales
- Grado en Biología
- Máster Universitario en Seguridad Integral en la Industria y Prevención de Riesgos Laborales

29.2.- Además de los documentos generales, los solicitantes deberán presentar en **fichero informático en formato PDF**, un proyecto de dos folios, como máximo, especificando cómo se desarrollaría la formación en el curso 2019-2020 (objetivos, etapas, medios, etc.), de acuerdo a lo que estable el Plan de Formación. **No será válida su presentación en papel.**

29.3.- Para la selección de los beneficiarios, la Comisión podrá invitar a cuantos Asesores estime oportuno.

29.4.- Se considerará preferente que el solicitante posea alguna titulación (Técnico Superior o Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales) o formación complementaria en esta materia.

29.5.- Será mérito altamente valorable tener conocimientos en: Access y Excel avanzado, páginas web (lenguaje html) y programas gráficos.

30.- Beca para el Área de PSICOSOCIOLOGÍA.

30.1.- Será requisito necesario estar matriculado en el curso 2018-2019, en alguna de las titulaciones que se relacionan a continuación:

- Grado en Psicología
- Máster universitario en Seguridad Integral en la Industria y Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad Ergonomía y Psicosociología
- Máster universitario en Seguridad Integral en Edificación. Especialidad Ergonomía y Psicosociología
- Máster universitario en Psicología General Sanitaria
- Máster universitario en Psicología de las Organizaciones y del Trabajo
- Máster universitario en Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos



DISPOSICIONES FINALES

31.- Protección de datos.- En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de Datos RGPD UE 2016/679 y en la LO 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, que tiene como finalidad “Organizar la docencia y el estudio: conseguir una mejor formación de los estudiantes de la US”. El tratamiento se realiza en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el enlace

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/SPRL.html>

(Cláusula de protección de datos)

32.- La presentación de la solicitud de estas becas implica la autorización a obtener los datos económicos de la unidad familiar del solicitante que consten en su expediente de solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2018-2019, en la convocatoria de Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla para el curso 2018-2019 y en la convocatoria de Ayudas Sociales Extraordinarias de la Universidad de Sevilla para el curso 2018-2019.

33.- Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria el Reglamento de becas de formación mediante la colaboración en Servicios de la Universidad (Acuerdo 8.5/C.G. 20-12-2012) y la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2018-2019 (B.O.E. nº 198 de 16 de agosto de 2018).

34.- Contra la denegación de estas becas se podrá presentar recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la Resolución de estas becas.

35.- Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

36.- Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2019

EL RECTOR,


Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo